



ELABORACION DE UN PROYECTO

Problemas que pueden presentarse en su elaboración.

El ordenamiento jurídico es un todo armónico, compuesto por un conjunto de normas a las que los jueces recurren para resolver las diferentes situaciones. Se pretende que el orden jurídico sea completo es decir, que cada caso tenga una norma que lo solucione, pero esto es una mera ficción, ya que sabemos que hay sectores de la realidad social que quedan fuera del alcance del derecho. Esto es lo que se denomina **“lagunas del derecho”**.

También debemos mencionar a las **redundancias normativas**, esto es, para un problema determinado encontramos varias soluciones.

Por último mencionaremos las **contradicciones normativas**, que se dan cuando las soluciones dadas por las diferentes normas jurídicas que regulan el caso son opuestas o contradictorias.

Lenguaje normativo

El lenguaje del derecho es el lenguaje técnico, normativo, que dirige, prescribe, determina, establece conducta; obligando a sus destinatarios a cumplirlas.

Norma Jurídica

Es una regla de conducta social, establecida conforme a determinados requisitos formales, emanada de autoridad competente, cuya finalidad es organizar la convivencia social.

Toda norma es una regla o pauta a seguir y, aplicado a la conducta humana, señala la exigencia de un comportamiento conforme a ella.

La palabra ley tiene dos acepciones:

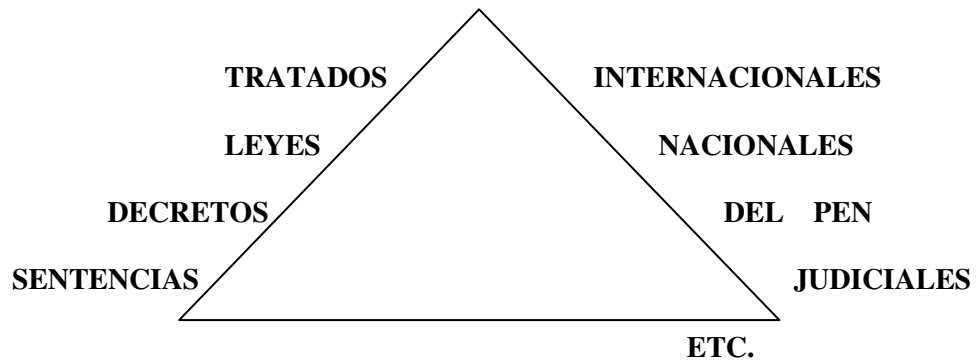
- **ley en sentido formal:** esto es, se reserva la denominación de ley para los productos normativos que emanan del órgano de la comunidad que constitucionalmente tiene la facultad de legislar, es decir, el Congreso Nacional y las Legislaturas provinciales. En otras palabras, se atiende únicamente a la autoridad de la cual la norma emana y a la formalidad de su expresión, y por lo tanto se consideran ley las normas generales como las particulares (ej. la que concede una pensión, la que autoriza al presidente a ausentarse del país, la que dispone un homenaje).
- **ley en sentido material:** aquí se tiene en cuenta la esencia de la ley, su materia, abarcándose entonces a toda norma general que emane de autoridad competente, comprendiendo que dentro del ordenamiento del Estado, el Congreso o las Legislaturas no son los únicos órganos que tienen competencia para dictar normas generales. Se incluye entonces a todas las reglas del orden jurídico que tengan un sentido de generalidad, comenzando por la propia Constitución Nacional, las Constituciones Provinciales, los decretos, las ordenanzas municipales, las resoluciones generales de organismos administrativos (el Banco Central, la A.F.I.P., la Policía, por ejemplo) que son fuente de derechos y obligaciones.

Jerarquía de las normas

Las normas que rigen en un estado no se encuentran en un plano de igualdad, ya que a los efectos de estructurar el ordenamiento jurídico, es necesario que cada una de ellas tenga su fundamento de validez, que se encuentra en otra norma de jerarquía superior. Cualquiera sea la norma jurídica de la que hablamos, siempre debe su texto adecuarse a las Constituciones Nacional y Provincial. Cualquier ley que contraríe las mismas es inconstitucional. Esto tiene que ver con la unidad del ordenamiento jurídico, que se logra cuando existe un escalonamiento gradual en la producción y aplicación de las normas jurídicas: la norma inmediata superior indica las condiciones de validez para la producción de las normas inferiores y, a su vez, las normas inferiores se constituyen en momentos de aplicación de la norma superior. Esto ha permitido comparar el orden jurídico con una pirámide, en cuya cúspide se encuentra la Constitución Nacional y los Tratados con Jerarquía Constitucional y a medida que se va

descendiendo, en diferentes estamentos: tratados internacionales, leyes nacionales, leyes provinciales, los decretos del poder ejecutivo, las ordenanzas municipales, las sentencias judiciales, los actos de ejecución de éstas, etcétera.

CONSTITUCIÓN NACIONAL Y TRATADOS CON JERARQUIA CONSTITUCIONAL



Debe quedar a salvo y comprendido que el sistema federal adoptado por nosotros, por presentar dos órdenes de gobierno (Estado Nacional y Estados Provinciales) estructura dentro de cada uno de esos ámbitos la jerarquización aludida, como así también la subordinación y coordinación entre ambos está prevista en nuestra Constitución, que ha deslindado las competencias de los gobiernos nacionales y provinciales, así como establecido la subordinación de las Constituciones Provinciales a la Constitución Nacional.

Debe quedar en claro que cada uno de los productos normativos es expresión de un poder al cual la organización del Estado atribuye competencia para ello.

Las leyes constitucionales son establecidas a partir del ejercicio del poder constituyente, cuya organización es establecida por la misma Constitución.

Las leyes ordinarias emanan del poder legislativo, de acuerdo a la forma y con los contenidos previstos en la Constitución en la cual se fundamentan.

Los decretos emanan del poder ejecutivo y deben ser conforme a la Constitución y a las leyes que los determinan.

De tal manera que cada uno de los poderes constituidos tiene su competencia determinada y, como es esencial a todo Estado de Derecho, debe ceñirse al ejercicio de la misma sin invadir las que le son extrañas.

Estructura de la Norma Jurídica.

El derecho regula las consecuencias de ciertos hechos, actos o conductas del hombre con el fin de mantener el orden social. Es decir, que el derecho, no enseña, no convence, sino que directamente amenaza. De modo tal que, de producirse un hecho, acto o conducta violatoria del orden social, se tendría como resultado el acaecimiento de cierto efecto perjudicial para quien lo realice.

Es por este motivo, que toda norma jurídica contiene una determinada estructura, un contenido, que podemos sintetizar de la siguiente manera:

Norma Jurídica : 1) Hipótesis
2) Cópula
3) Disposición.

Entendemos por **hipótesis** a todas aquellas condiciones, cuya realización, traen aparejadas ciertas consecuencias. Mientras que **Disposición**, es el resultado o efecto que en el derecho tiene el cumplimiento de aquellas condiciones. Mientras que la **Cópula** es la fórmula verbal que enlaza ambos elementos (" debe ser ").

Entonces, entre la hipótesis y la disposición existe una relación de causa a efecto, ya que realizada la conducta prevista, se origina la consecuencia señalada.

Validez de la norma jurídica

Se lo puede ver al menos desde tres focos de significación:

Validez normativa: hace referencia a los mecanismos del ordenamiento jurídico, de allí que la norma será válida si tiene un contenido compatible con las demás normas de rango superior.

Validez formal: se relaciona con el punto anterior, en este caso la norma será válida si reúne los requisitos formales establecidos por el ordenamiento jurídico, esto es, emanar de// //autoridad competente, siguiendo los requisitos de forma y procedimiento establecidos en la Constitución y demás leyes orgánicas.

Validez social: se refiere a la eficacia de la norma, a la validez desde el punto de vista sociológico. Aquí deben reunirse dos requisitos: por un lado, debe ser cumplida en forma voluntaria por la comunidad. Por el otro, debe ser aplicada por las autoridades competentes.

División de una ley

Primero deberemos tener en cuenta que la ley debe necesariamente seguir un orden lógico, de lo general a lo particular. No hay que olvidar que la norma se insertará en un contexto mucho mayor y hay que evitar la desarmonía del ordenamiento jurídico.

Para una mayor claridad y comprensión de la ley, esta se divide en: Títulos, Capítulos, Secciones, Artículos e Incisos.

No es necesario utilizar todos y cada uno de ellos, generalmente se utilizan casi todos (incluso en un orden diferente) en leyes largas, al estilo de códigos, leyes ómnibus (son leyes que tratan diversos temas), etc.

Si se utilizan, los números a emplear para diferenciarlos serán: en los Títulos, números romanos (Título I, II); en los Capítulos, Secciones y Artículos, números ordinales (1, 2, 3).

Ejemplo: Código Civil:

SECCION PRIMERA

De las personas en general

TITULO I

De las personas jurídicas

CAPITULO I

Del principio de la existencia de las personas jurídicas

CAPITULO II

Del fin de la existencia de las personas jurídicas

TITULO II

De las personas de existencia visible

...

SECCION SEGUNDA

De los derechos personales en las relaciones de familia

TITULO I

Del Matrimonio

CAPITULO I

Régimen legal aplicable al matrimonio

CAPITULO II

De los esponsales

...

Ejemplo: Defensa del consumidor: Ley 24.240

Título 1: Normas de protección y defensa de los consumidores

Capítulo 1: Disposiciones generales

Capítulo 2: Información al consumidor y protección de su salud

Capítulo 3: Condiciones de oferta y venta

...

Título 2: Autoridad de aplicación. Procedimiento y sanciones

Capítulo 11: Autoridad de aplicación

Capítulo 12: Procedimiento y sanciones

...

El artículo debe en lo posible contener una sola norma, de manera tal que al momento de su discusión no pueda ser repelido en una parte y aceptada en otra, de lo contrario estaríamos frente a artículos plurinormativos.

Cada artículo puede dividirse en párrafos y parágrafos. A estos es conveniente ponerle una denominación, a la que llamamos epígrafe. Estos son de utilidad para ordenar el texto, no integran la parte dispositiva y no deben repetirse.

Formación de la ley

Las etapas para la sanción de una ley son las siguientes:

Iniciativa: es la facultad de proponer una ley al poder legislativo, para su discusión y sanción.

En nuestro ordenamiento la tienen los legisladores y el poder ejecutivo.

Discusión: en esta etapa se produce el tratamiento y discusión de la ley por ambas Cámaras, de acuerdo al procedimiento previsto en la Constitución Provincial.

Sanción: es el acto por el cual el Poder Legislativo aprueba la ley.

Promulgación: es el acto por el cual el Poder Ejecutivo aprueba la ley y dispone su cumplimiento. Este posee la facultad de objetar o vetar el proyecto en cuyo caso vuelve a la legislatura para evaluar las objeciones.

La promulgación puede ser expresa (cuando se dicta un decreto para ello) o tácita (cuando se guarda silencio o no se devuelve el proyecto a la legislatura dentro de los 10 días).

Publicación: es el acto por el cual se hace conocer la ley a la comunidad, mediante la publicación en periódicos de anuncios oficiales (Boletín Oficial), aunque muchas otras veces se difunde en otros medios de comunicación masiva. Esta etapa es importante ya que las leyes no son obligatorias sino después de su publicación.

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO EN EL SENADO JUVENIL

Etapas

1- Comprensión del tema y búsqueda de información

Una vez elegido el tema, deberá buscarse asesoramiento respecto del mismo, recurriendo para ello a organismos de asesoramiento de las Cámaras: Información Parlamentaria, Referencia Legislativa, como también a personas que sean idóneas en el tema, en bibliotecas, internet, en instituciones referida a la temática elegida.

También debemos recurrir a los antecedentes de la normativa a tratar, los mismos se encuentran en la **legislación**, ya sea normas derogadas o vigentes, de origen nacional provincial o de derecho comparado (derecho vigente o derogado en otros países); en la **doctrina**, esto

implica buscar bibliografía sobre el tema, opiniones e investigaciones de expertos, de diferentes organizaciones, de universidades, etc., que traten sobre el mismo y en la **jurisprudencia**, esto es, fallos concordantes que traten la cuestión. También se debe tener en cuenta a la costumbre.

En cuanto al proyecto a presentar, en este punto, debemos agregar:

Carátula

Debe contener el nombre de la institución, domicilio, teléfono, localidad y departamento, nombre de los autores, docente asesor, curso y año.

Denominación del Proyecto

Se hace de manera sintética y mediante un título. No se lo debe confundir ni con el problema a tratar ni con la solución del mismo.

2- Objetivo. Análisis de fondo y forma

Hay que pensar que es lo que se busca con el proyecto, cual es su destino o efectos que se pretende alcanzar con su realización. Conforman el elemento fundamental ya que expresan los logros que se buscan. El objetivo general de una ley es dar satisfacción a las necesidades que justifican su sanción, sin descuidar la integridad de la misma y sin incursionar en temas que no son inherentes a ella.

No hay que confundirlo ni con la finalidad ni con los medios para desarrollar dicho objetivo.

Además hay que observar los requisitos de fondo que existen para la sanción de una ley, como ser, si el contenido del proyecto se ajusta a las previsiones constitucionales y legales respecto de la competencia del órgano para legislar sobre la cuestión. Otra cosa a tener en cuenta es la oportunidad social para encarar en el momento una reforma legislativa, la viabilidad del proyecto, circunstancias políticas, etc. Recordemos que una ley siempre debe ser conforme a las circunstancias de tiempo y lugar.

En cuanto a los requisitos formales para la sanción de una ley hay que ver que el proyecto se enmarque dentro de las formas establecidas en los reglamentos de Cámara. Aquí es importante estructura del mismo, esto es, la distribución y el orden de sus diferentes partes, es el índice del proyecto, a través de ella podremos acceder con mayor facilidad al contenido del proyecto.

3- Redacción del proyecto

La misma incluye los fundamentos. Estos y el proyecto de ley deben ser un todo armónico, es por esto que hay que evitar las continuas remisiones a otras leyes o las citas. La redacción debe ser clara y concisa y no debería dar lugar a diferentes interpretaciones. Recordemos que cada artículo debe contener una sola norma, de modo que pueda ser aceptada o rechazada en su totalidad, y no en parte. El Proyecto en general debe contener como mínimo 10 carillas y un máximo de 16.

Fundamentación:

- En primer lugar esta es independiente del texto de la ley.
- No debe ser formulada en el modo de vistos y considerandos.
- Aquí deben presentarse los criterios y razones que justifican la realización del mismo.
- Debe cumplir determinados requisitos para que este completo:
 - Explicar la prioridad y urgencia del proyecto para el que se busca solución, justificando el por qué del proyecto, cual es la solución mas adecuada o viable para resolver el problema. Para esto existen ciertas pautas a tener en cuenta a explicitar en la fundamentación del proyecto:

* Naturaleza y urgencia del problema que se pretende resolver: aquí nos encontramos con las causas que dan lugar a la presentación del proyecto, que pueden ser de la mas variada índole, como la necesidad de un servicio o su mejora.

* Prioridad que se concede a la solución de este problema: en esta parte deben considerarse las razones políticas y las técnicas que dan lugar a ese proyecto.

*Justificación del proyecto en sí: acá se presentan los resultados que haya arrojado la evaluación del proyecto acerca de su viabilidad, análisis, costo- beneficio, efectos e impactos, etc. Hay que concluir una síntesis de los datos del diagnóstico o estudios previos que justifican el proyecto.

En definitiva, en los fundamentos deben explicarse, con estilo libre y un lenguaje no necesariamente técnico, los motivos que llevan a iniciar el trámite de una ley. Deben expresar de manera clara la comprobación de la necesidad de legislar frente a determinadas circunstancias políticas, sociales, económicas y analizar, punto por punto, el contenido y alcances de dicha ley.

Reglas prácticas para la elaboración de un proyecto de ley

En cuanto a los términos a emplear:

- usar siempre la palabra exacta.
- evitar los sinónimos, utilizando siempre el mismo término para referirnos a lo mismo
- evitar darle a las palabras un sentido diferente al que habitualmente tienen, y si se lo hace, definirlo.
- tratar de no sustituir sustantivos por pronombres.
- usar neologismos solamente cuando son considerados términos técnicos.
- en una reglamentación, la terminología debe ser utilizada en el texto legal de base.
- utilizar correctamente los términos técnicos, no emplearlos con diferentes significados en las diferentes partes de un texto, no utilizar diferentes palabras para designar la misma cosa. Este tipo de términos deberá emplearse cuando contribuya a una mayor precisión del texto, evitándolos en casos innecesarios. Además se deberá tener en cuenta

En cuanto a los tiempos verbales:

- utilizar el presente, debiéndonos trasladar al tiempo en que la norma se aplique y no al de su realización.
- emplear el futuro solo cuando es irremplazable por el presente.
- el pasado debe ser empleado únicamente cuando nos referimos a actos anteriores a la ley.
- no usar fórmulas en futuro imperfecto del subjuntivo.

En cuanto al modo:

- es siempre preferible el modo indicativo al subjuntivo.

En cuanto a la sintaxis:

- tratar de evitar construcciones ambiguas.
- usar construcciones simples y directas.
- no utilizar frases verbales sino formas verbales conjugadas.
- hablar de manera positiva y no negativa.
- evitar el pasivo.
- utilizar conjunciones como “si” o “cuando” para encabezar las condiciones, no “que”.
- evitar frases armadas inentendibles, recordando que hay que ser lo más claros y concisos posible.
- tener una correcta sintaxis y empleo de términos técnicos y precisa utilización de adjetivos.

En general:

- si estamos realizando modificaciones a un texto legal, y estas son excesivas, es preferible derogarlo y diseñar un texto nuevo
- evitar las interminables remisiones a otros textos legales, no es práctico y perjudica la interpretación
- evitar las citas en el proyecto, recordando que lo que está fuera del texto de la ley no será aplicable
- los fundamentos del proyecto deben ser claros, concisos y precisos, para facilitar su comprensión, ser moderados en su extensión.

Conclusión

Al finalizar el proyecto, elaboraremos la conclusión del mismo.

4- Anexos

Aquí agregaremos encuestas, entrevistas, fotografías, recortes periodísticos, videos, etc. que hayamos utilizado en la elaboración del proyecto. Los mismos no serán entregados al jurado, debiendo estos ser expuestos en la Instancia Departamental.

Por último, no debemos olvidar de mencionar la bibliografía utilizada y hacer un índice del proyecto.

Presentación de un proyecto ante la Cámara de Senadores de la Provincia

En cuanto a la preparación del proyecto, esto no difiere mucho con lo antes descripto para el Senado Juvenil. Se ve el problema que se pretende solucionar, se busca asesoramiento, información, antecedentes, etc. Luego viene el análisis de fondo, en donde los autores se aseguran ser competentes para poder sancionar el proyecto a presentar, si están dadas las condiciones de tiempo y lugar, etc. Continúa el análisis de forma, en donde se analiza si el proyecto se adecua a los reglamentos de la Cámara y si su estructura es la que corresponde.

Una vez realizado esto, se redacta el proyecto, incluyendo los fundamentos. Fecho, se consulta con el decisor político, quien corrige y revisa el texto.

Sigue la revisión final del proyecto, analizando cada uno de los puntos nuevamente.

En cuanto a la presentación del proyecto, esta debe hacerse por escrito, ser firmado por su autor o autores, que no pueden exceder de tres. Dicha presentación se hace en la Secretaría de la Cámara, la cual registra fecha y hora de entrada, que determina el orden de prioridad de los proyectos. Para ser incluidos en los asuntos entrados de la primera sesión posterior que celebre el Honorable Cuerpo, deberá ser presentado por un número mayor de tres senadores.

Cuando un senador es quien presenta el proyecto, este es enunciado y pasa sin más trámite a la comisión respectiva. El autor puede expresar sus fundamentos por escrito o verbalmente. La última etapa es el seguimiento del proyecto, que abarca el tránsito por las diversas comisiones, su tratamiento en el recinto y la actividad de sanción, promulgación o veto.

ANTEPROYECTO

Los aspirantes a senadores juveniles deberán elaborar un anteproyecto de ley, de resolución, de comunicación o de declaración; cualquiera sea el tipo de proyecto que se elija, debe reflejar una necesidad de la comunidad en la que habitan..

Para elaborar cualquiera de ellos, debemos recordar todos los puntos vistos más arriba, sobretodo los temas de la división de una ley y de la redacción del proyecto, además de tener en cuenta el contenido del mismo.

En cuanto a la estructura, una vez más, primero los fundamentos y luego el proyecto.

Recordemos que son cinco las comisiones del Senado Juvenil:

De Desarrollo Económico y Turismo: Dictamina sobre todo lo relacionado a la industria, comercio, producción agropecuaria, puertos.

De Salud y Medio Ambiente: Dictamina sobre todo lo relacionado al ecosistema, salud en general, asistencia social, deporte e higiene pública.

De Seguridad: Dictamina sobre todo lo relacionado a la educación vial, tránsito, rutas, puertos, delincuencia juvenil, violencia familiar, etc.

De Educación y Cultura: Dictamina sobre todo lo relacionado a los Niveles: Inicial, E.G.B. 1, E.G.B. 2, E.G.B. 3 y Polimodal; y lo que se refiere a la promoción de la cultura en todas sus manifestaciones.

De Legislación General: Dictamina sobre las cuestiones que involucran más de una temática específica.

Volviendo al tema de los proyectos, aquí nos encontramos con una breve síntesis de lo que implica cada uno de ellos y el modelo sugerido:

Proyecto de ley: “Se presentará en forma de proyecto de ley toda proposición dirigida a dictar, reformar, suspender o derogar una ley, abolir privilegios, institución o regla general” (art. 80 del R.H.C.S.). Tienen un carácter más general que los proyectos de resolución, y necesitan pasar por ambas cámaras para ser sancionados. Al igual que estos, no pueden ser motivados, debiendo ser solo de carácter preceptivo. Como ejemplo de este tipo de proyectos mencionamos a la Ley 3001, que regula el régimen de los municipios.

Modelo Sugerido:

FUNDAMENTOS

...

**LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

LEY

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de , una fracción de terreno ubicada en la zona urbana de esa ciudad, con cargo a que esta lo destine al emplazamiento de una Biblioteca, Inscripto con la Partida Provincial N° y Partida Municipal N°, y que según plano de mensura registrado en la Dirección General de Catastro bajo número, se ubica en el Departamento de, Ciudad de, manzana N°, lote, con una superficie de Metros Cuadrados, dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE:.....

SUR:.....

ESTE:.....

OESTE:.....

Artículo 2º.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes al efectivo traspaso del dominio del inmueble individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Proyecto de resolución: “Se presentará en forma de proyecto de resolución, toda proposición que tenga por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna de la Cámara y en general, toda disposición de carácter imperativo que no necesite intervención de otro cuerpo, organismo o poderes colegisladores” (art. 81 R.H.C.S.). Como quedo claro más arriba, tienen carácter preceptivo, no debiendo ser motivados y no necesariamente deben pasar por ambas cámaras para ser sancionados. Como ser por ej. la reforma del Reglamento interno de la Cámara de Senadores o la designación de los vocales del Consejo General de Educación, la afectación de una partida presupuestaria extra para solventar campañas de prevención de alguna epidemia en un departamento determinado (como ser la hepatitis en Feliciano), la modificación de una partida// //presupuestaria para un municipio. Estos últimos dos ejemplos necesitan sanción de ambas cámaras.

Modelo Sugerido:

FUNDAMENTOS

....

LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE ENTRE RIOS

RESUELVE

Artículo 1º: Créase la Comisión Bicameral de Investigación de Lavado de Dinero en el territorio de la Provincia de Entre Ríos.....

Artículo 2º: La Comisión desarrollará sus labores de conformidad a las normas de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.....

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, y archívese.-

Proyecto de declaración: “Se presentará en forma de proyecto de declaración, toda proposición que tenga por objeto expresar una opinión de la Cámara, sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado, no siendo incidental al curso ordinario del debate, o de adoptar reglas generales referentes a sus procedimientos” (art. 82 R.H.C.S.). Como ejemplo citamos: declarar de interés un congreso (año internacional de la sangre pura), o una jornada, o algún espectáculo.

Modelo Sugerido:

FUNDAMENTOS

...

**LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

DECLARA:

De interés legislativo para esta Cámara la realización del **XX CONGRESO NACIONAL DE DERECHO**, evento que se llevará a cabo los días 4, 5 y 6 de Junio de 2004 en las ciudades de Paraná y Santa Fe.-

Proyecto de comunicación: “Se presentará en forma de proyecto de comunicación toda moción o proposición dirigida a interesar, recomendar o solicitar algo de otro cuerpo legislativo u otro poder público” (art. 83 R.H.C.S.). Ejemplo: pedir que un organismo público realice algún estudio o encomendar que se lleve a cabo alguna obra.

Modelo Sugerido:

FUNDAMENTOS

LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, incorpore a la Aldea, del Departamento, entre las Localidades incluidas dentro del “ACUEDUCTO REGIONAL AMPLIADO DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS”.-

Ó

EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del área correspondiente, realice los estudios necesarios a fin de.....-